

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S. A. M.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN
PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA**

ANTECEDENTES

En los presupuesto de la entidad PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S. A. M., existe una partida para la prestación de un Servicio de Control de Accesos y Vigilancia General, como complemento y refuerzo a las instalaciones del sistema de seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena.

1. IDENTIFICACIÓN, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.


1.1. Centro o Unidad orgánica de destino:
PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA.

1.2. Identificación de expediente:
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

1.3. Necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con el presente contrato.

El contrato pretende proporcionar la vigilancia y seguridad de todas las instalaciones, edificios, así como a las personas que puedan encontrarse en los mismos.

1.4. El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de la Entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., Avda Juan Sebastian Elcano s/n, Edificio Capitanía, 29630 Benalmádena (Málaga), Telf.: 952 57 70 22, quien gozará de las facultadas y competencias que establece la Ley en esta materia.

 1.5. Objeto del contrato.

El servicio de vigilancia comprenderá, entre otros lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.6. Responsable del contrato.

De acuerdo con lo previsto en los términos del Art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Legislativo 3/2011, 14 noviembre), el Responsable del Contrato es la persona física o jurídica al que le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Se designa como responsable del contrato al Encargado General de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.

1.7. Régimen Jurídico.

1.7.1. La contratación del servicio se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y para lo no previsto en el mismo será de aplicación, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, y dadas las características del servicio, por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en lo que resulte aplicable.
- Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento anterior.
- Ordenes Ministeriales que afectan a la Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad, aprobado por Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 11-4-2013 (BOE 25-4-2013).
- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y normas que la desarrollan y/o complementan, y cualesquiera otras disposiciones legales aplicables a la materia, en vigor al momento de la licitación o durante la vigencia del contrato.

1.7.2. Los plazos establecidos en días en este Pliego se entenderán referidos a días naturales, excepto cuando expresamente se determine que son hábiles.

1.8. Clase de tramitación.

Tramitación Ordinaria.



2. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.

2.1. La presente contratación se establece por un periodo de 4 (cuatro) años, siendo el presupuesto de la licitación de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €.)**, más el IVA vigente.

Para el primer año sería 100.000,00 € más el 21 % de IVA lo que asciende a un total anual de 121.000,00 Euros.

2.2. Para atender las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato existe crédito adecuado y suficiente en la empresa.

2.3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, benéficos, de seguros, de comprobación y ensayo, honorarios del personal a su cargo, desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. CONVOCATORIA.

Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M. hará pública la convocatoria para la admisión de proposiciones mediante la publicación en el perfil del contratante. Artículo 142.1, en relación con el Artículo 191.c, ambos del TRLCSP.

4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

4.1. Para tomar parte en el procedimiento abierto se deberán presentar tres sobres independientes y cerrados (A, B y C), indicando en cada uno de ellos.

- Licitación a la que concurren: Procedimiento Abierto convocado por Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el Puerto Deportivo de Benalmádena.
- Nombre, apellidos y firma del licitador o apoderado.
- Razón social de la empresa y domicilio de la misma, así como números de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, etc.
- Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, Avda Juan Sebastian Elcano s/n, Edificio Capitanía, 29630, Benalmádena, (Málaga) y en la página web: www.puertobenalmadena.es.
Adicionalmente, podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica al teléfono 952 57 70 22, consulta mediante fax al número 952 44 13 44 o por correo electrónico: info@puertobenalmadena.es.



El contenido de cada sobre se indicará en los puntos 6, 7 y 8 del presente pliego.

4.2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, mediante un índice que lo irá enunciado numéricamente.

4.3. Las proposiciones serán secretas.

4.4. El plazo y lugar de presentación de proposiciones será de VEINTE DIAS a contar desde la publicación en el perfil del contratante, en las dependencias de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante télex, telegrama o cualquier otro medio informático o telemático admitido en derecho y del que quede constancia de su recepción en Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

4.5. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada sea por causa justificada.

4.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin salvedad alguna.

4.7. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley, y sin perjuicio de las disposiciones de la misma relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los empresarios podrán determinar como confidencial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, no pudiendo los órganos de contratación divulgar la información así clasificada por el empresario.

5. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Los licitadores podrán consultar y obtener la documentación a través del perfil del contratante en la web de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., www.puertobenalmadena.es.

6. EL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Según establece Ley 14/2013, de 27 de septiembre, el licitador presentará **Declaración Responsable** indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al **modelo que figura en el Anexo II**. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que se relacionan en el **Anexo III**.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

La declaración responsable, señalará también a los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La declaración responsable contendrá, asimismo, EL RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, entre los que vendrá incluida, en su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.



7. EL SOBRE B: LA OFERTA TÉCNICA.

Contendrá la documentación técnica que el licitador pudiera considerar oportuno, y en la que se describirán detalladamente las características, plan de actuación, plazo de ejecución y todas aquellas circunstancias que permitieran hacer una evaluación correcta de la oferta en relación con el objeto del contrato.

6.1. La oferta, que tendrá el carácter de precio cerrado, se deberá ajustar al modelo que se establezca en el Anexo I de este Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

6.2. Cuando quien licite sea una unión de empresarios que se constituya temporalmente (hasta la extinción del contrato) y ésta no se formalice en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor, para que sea eficaz la unión frente a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, durante la fase de licitación, será necesario que en el modelo de oferta se indique:

- Los nombres y apellidos, circunstancias y firmas de cada uno de los empresarios o apoderados que vayan a constituir unión.
- La participación de cada uno de ellos.

- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

6.4. El plazo en el que queda obligado el contratista para mantener la oferta que presenta se fija en tres meses a contar desde la apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación.

8. EL SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA.

8.1. La oferta, que tendrá el carácter de precio cerrado, se deberá ajustar al modelo que se establezca en el **Anexo I** de este Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

8.2. Cuando quien licite sea una unión de empresarios que se constituya temporalmente (hasta la extinción del contrato) y ésta no se formalice en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor, para que sea eficaz la unión frente a Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., durante la fase de licitación, será necesario que en el modelo de oferta se indique:

- Los nombres y apellidos, circunstancias y firmas de cada uno de los empresarios o apoderados que vayan a constituir unión.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

8.3. El plazo en el que queda obligado el contratista para mantener la oferta que presenta se fija en tres meses a contar desde la apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación.



9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

9.1. El Órgano de Contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos, por orden decreciente según su importancia, siguientes:

9.1.1. Oferta económica.


Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica que no se encuentre temeraria, desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el punto 9.2 siguiente, y al resto de ofertas la puntuación inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

9.1.2: Mejoras: No se admiten mejoras.

El número máximo de horas por servicios especiales a ofertar no podrá superar el 10% de las horas objeto de este contrato.

9.2 Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., entiende que el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por considerarse oferta desproporcionada o anormal se fija de la siguiente forma:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

 Estos criterios de determinación de oferta desproporcionada o anormal se aplicarán sucesivamente hasta conseguir una selección de ofertas en que ninguna de ellas se encuentre temeraria o anormal.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El Órgano de Contratación estará asistido para la adjudicación de los contratos de una Mesa de Contratación, que estará formada por:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M. o, en su ausencia, el Consejero Delegado de la Sociedad.

Vocales: En número de 4 elegidos entre los vocales miembros del Consejo de Administración, uno de ellos en representación de la oposición.

Técnicos (con voz, pero sin voto):

Cualquier técnico que se estime pertinente.

Secretario (con voz pero sin voto): El Secretario del Consejo de Administración.

10.2. La Mesa de Contratación procederá, en primer término, a la calificación de la documentación aportada por los licitadores (sobre A) en tiempo y forma; si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

10.3. La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados, que se notificará a quien hubiesen presentado ofertas admitidas, procederá en acto público a la apertura del sobre C (oferta económica).

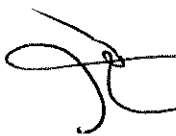
Previamente, el Sr. Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y sus causas.

10.4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le haga inviable, será desechada por la mesa.

10.5. A continuación se procederá a la apertura del Sobre B, con la oferta técnica, que se comprobará si cumple con el pliego de condiciones técnicas.

10.6. Una comprobado lo anterior, la Mesa procederá al estudio de las ofertas, a su valoración, y las elevará al Órgano de Contratación con el acta y la propuesta de la que estime económicamente más ventajosa para los intereses de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados y la valoración de los mismos. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto en tanto no se le adjudique el contrato.

10.7. El plazo máximo para la adjudicación del contrato será 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

 Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites relativos a las ofertas desproporcionadas o anormales, conforme al artículo 152 del TRLCSP.

10.8. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

10.9. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula siguiente.

11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO.

11.1. En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el perfil del contratante la adjudicación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva a disposición del Órgano de

Contratación, en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el Art. 100 del TRLCSP.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará conforme a lo dispuesto en los Arts. 101 y 102 del TRLCSP.

El importe de la garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.2. En el mismo plazo de 10 días deberá presentar justificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante la presentación de:

- Certificado positivo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse inscrito en el sistema de la Seguridad Social y afiliado y en alta el empresario y sus trabajadores, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, de haber presentado los documentos de cotización y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- Certificado positivo de la Agencia de Administración Tributaria que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y verifique la concurrencia de las siguientes circunstancias, de acuerdo con el R.D. 1065/2007, de 27 de julio (B.O.E. 5/9/2007), o norma legal que lo sustituya. La certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.



Otra documentación a presentar:

- Estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, cuando se trate de personas o entidades obligados a estar en dicho censo, y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se trate de sujetos pasivos no exentos de dicho impuesto.
- Haber presentado el auto-liquidación que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades o el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

11.3. De no cumplirse estos requisitos por causa imputable al adjudicatario, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., declarará decaída la adjudicación efectuada.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. La adjudicación se perfecciona mediante el otorgamiento del contrato.

12.2. Se formalizará el contrato en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. El contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el Órgano de Contratación, dentro de los quince días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el Órgano de Contratación en la adjudicación, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

12.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., podrá acordar la resolución del mismo.

13. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

13.1. La empresa adjudicataria deberá aportar un sistema de comunicación que permita contactar a los vigilantes entre sí, con su central y con los responsables del Puerto.

13.2. Los componentes del servicio de vigilancia y seguridad, desempeñarán sus funciones en el marco de responsabilidades afectas a la prestación de los servicios objeto del contrato y, en todo caso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, concretamente R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, o norma legal que la sustituya.

13.3. La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices marcadas por la Dirección de Puerto Deportivo de Benalmádena, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

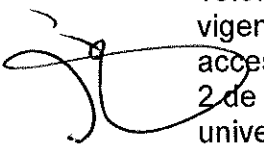
13.4. La empresa adjudicataria presentará partes diarios escritos en los que se detallará incidencias surgidas durante el servicio, reseñando las que por su naturaleza afecten al desarrollo normal de la actividad. Además, verbal y puntualmente pondrán en conocimiento de la Dirección de Puerto Deportivo de Benalmádena los hechos acaecidos que por su trascendencia deban ser conocidos de forma inmediata.

13.5. El personal del Servicio de Vigilancia y Seguridad estará dotado de uniformes completos, con los distintivos de la empresa adjudicataria, siendo responsabilidad de la empresa Adjudicataria que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.

13.6. El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio. Deberá tener conocimientos específicos sobre operatividad de la vigilancia y seguridad, atención e información al público, sistemas de alarma y protección contra incendios y seguridad, situaciones de emergencia, uso de aparatos transmisores, defensa y ataque, primeros auxilios, etc...

13.7. La empresa adjudicataria deberá satisfacer los siguientes gastos: de formalización del contrato, de los materiales que indirectamente puedan constituir el objeto del contrato, los del personal de su empresa, y en su caso, los de entrega y transporte al lugar convenido y los de instalación, así como los gastos que se originen por la publicación de la convocatoria, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc. y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

13.8. El contratista queda obligado con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de legislación laboral y social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, seguridad, salud e higiene en el trabajo y en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la complementa y desarrolla, sin que en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

 13.9. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

13.10. Asimismo, también queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección ambiental, y en particular en lo regulado en la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

13.11. La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono.

13.12. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

13.13. Todas las herramientas, materiales, máquinas y utensilios que utilice el contratista en el desarrollo de su labor deberán estar homologados, en su caso, por la normativa vigente y serán por cuenta del mismo.

13.14. El adjudicatario será responsable y resolverá toda reclamación que relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual subyacente en el objeto del contrato, pueda presentarse; y por ello, en su caso, deberá indemnizar a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse por las reclamaciones que puedan plantearse sobre estos conceptos.

13.15. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

13.16. En cualquier caso, el contratista indemnizará a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

13.17. Corresponderá y será de cargo igualmente del contratista.

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.

13.18. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, que cubra una suma mínima de UN MILLON de Euros.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Los servicios se prestarán con estricta sujeción al contrato y a este Pliego.

14.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El plazo total de ejecución del contrato es de cuatro años.


El contratista está obligado a realizar el objeto del contrato dentro del plazo total fijado.

Todos estos plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

14.3. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., estando a lo establecido en cuanto a subrogación en el artículo 14 del actual Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad en vigor.

14.4. Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., se reserva la facultad de ser informada y de realizar cuantas comprobaciones estime convenientes, durante el proceso de realización del servicio objeto del contrato. Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., podrá así mismo efectuar las comprobaciones pertinentes sobre la calidad y estado de los bienes y materiales que directa o indirectamente constituyan el objeto del contrato.

14.5. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderá al Encargado General o persona en quien delegue, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

 14.6. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.7. Si Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y los efectos que se determinan en la Ley y en el Art. 103 del Reglamento.

14.10. Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Órgano de Contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Se excluye expresamente la posibilidad de cesión y subcontratación del presente contrato.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

No hay revisión de precios.


17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Perfeccionado el contrato, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevista, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, Directivas de la Unión Europea y Jurisprudencia que lo complementan.

Quedan excluidas de lo anterior las modificaciones, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 10% del precio primitivo del contrato con exclusión del Impuesto sobre el valor añadido o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, las cuales podrán ser alegadas como causa de resolución del contrato.

17.2. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

18. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

 18.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., la totalidad de su objeto.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los Arts. 222 y 307 del TRLCSP.

18.2. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, en el plazo que se determine.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

19. PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN.

19.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial de la prestación, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (Art 212 TRLCSP). No obstante, podrá acordarse la inclusión de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19.2. La mora del contratista no precisa de previa intimación por parte de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

19.3. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., pudiere tener derecho por daños y perjuicios, de los que también responderá la garantía definitiva.

19.4. El adjudicatario debe reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en quince días contados desde la fecha de ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Son causas de resolución del contrato de servicios, además de las señaladas en los Arts. 223 y 308 del TRLCSP, aquellas otras establecidas a lo largo de su articulado y las expresamente recogidas en el presente Pliego.

20.2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se realizará conforme a lo previsto en el Art. 113 del Reglamento (RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y en el artículo 225 del TRLCSP.

20.3. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, dará derecho al contratista con carácter general al cobro de los daños y perjuicios que por tal causa se le irroguen.

20.4. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

21. PAGO DEL PRECIO.

21.1. El contratista tiene derecho al abono del precio de la prestación realizada, puesta en destino, en condiciones de uso y formalmente recibida por Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., según lo establecido en el Art. 216 del TRLCSP y con arreglo a lo dispuesto en el contrato.

21.2. El pago del precio será realizado de manera parcial, previa entrega y recepción formal positiva, con carácter mensual.

21.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura, a la que acompañará acta de recepción en su caso.

21.4. Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. abonará el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato según lo previsto en el Art. 216.4 del TRLCSP.



22. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA.

22.1. El plazo de garantía se fija en Seis Meses, a contar desde la fecha del acta de recepción. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto este último el que registrá contractualmente.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

22.2. La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

22.3. Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

22.4. Terminado el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, el

contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía conforme a lo dispuesto en el Art. 102 del TRLCSP.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

23.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La adopción de acuerdos requiere los correspondientes informes previos de la Asesoría Jurídica.


En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

24. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

24.1. El presente contrato se considera privado.

24.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualquier cuestión que se suscite en relación con el presente contrato.

25. PROTECCIÓN DE DATOS.



25.1. Los datos de los proveedores de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., se incorporarán a sus ficheros automatizados de gestión presupuestaria y contable, cuya finalidad es el desarrollo de la gestión económica de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. Su tratamiento responderá, en consecuencia, exclusivamente al necesario para mantener la relación contractual.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2, números 2 y 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD, (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) se entenderán excluidos del régimen de aplicación de la protección de datos de carácter personal:

- Los datos de personas jurídicas y de las personas físicas que presten sus servicios en ellas, referidos en el número 2 citado.
- Los datos relativos a empresarios individuales, cuando hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros.

25.2. Cuando la ejecución del contrato lleve aparejados el acceso o tratamiento de datos personales, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley, LOPD y normativa de desarrollo, teniéndose en cuenta de forma especial lo previsto en los puntos siguientes.

25.3. Cuando en la ejecución del contrato se tenga o deba tenerse acceso a datos de carácter personal de ficheros responsabilidad de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M, las empresas adjudicatarias, que tendrán la consideración de encargados de tratamiento prevista en la LOPD, quedan obligadas a tomar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias que eviten cualquier uso ilegítimo de dichos datos, su revelación o alteración y en general al cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, la empresa hará guardar al personal a su servicio o vinculado la debida confidencialidad. A los efectos anteriores, en el contrato se incluirá, si procediera en razón a su objeto y cumplimiento, una cláusula que contemple las circunstancias mencionadas, así como las exigidas por el Art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999 y 82 de su Reglamento de desarrollo, o se suscribirá un documento Anexo con el mismo contenido, que la adjudicataria vendrá obligada a firmar.

25.4. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A .M, responsable del fichero, o al encargado de tratamiento que aquélla hubiese designado.

25.5. De conformidad con lo previsto en el número 3 de la Disposición Adicional citada, el tratamiento de datos personales por un tercero que actúe por cuenta del contratista sólo será posible si el contrato firmado entre Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M y el adjudicatario así lo hubiera especificado, debiendo firmar a su vez el citado tercero y el contratista un documento contractual con los requisitos previstos en el Art. 12 de la LOPD y tratarse los datos, en todo caso, con arreglo a las instrucciones del responsable del tratamiento.

25.6. Cuando en la ejecución del contrato no deba tenerse acceso a datos personales que pudieran encontrarse en los ficheros responsabilidad de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M, el contrato recogerá expresamente la prohibición para el personal de la empresa adjudicataria de acceder a dichos datos y la obligación de secreto respecto a los datos que, no obstante, hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

25.7. Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El presente Pliego ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, en su sesión de 11 de mayo de 2.015.

DILIGENCIA: El presente Pliego (y sus anexos) ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la entidad en sesión de 11 de mayo de 2015

El Secretario

Fdo. Salvador Pérez Zumaquero


ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ mayor de edad, con domicilio en
_____, calle/plaza _____ nº ____
____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando
en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____
_____ o en representación de la
Entidad cuya razón social o denominación es _____,
CIF _____, en su calidad de _____ de la misma.

EXPONGO:

Primero: Que me comprometo a realizar la ejecución del contrato del
**"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMÁDENA"** con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, quedando
enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y
ejecución, que acepto en su totalidad, por la siguiente cantidad:

 Base imponible (en cifra y letra): _____ €
IVA (en cifra y letra): _____ €
Total (en cifra y letra): _____ €

En _____, a ____ de _____ de 2015


Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D./D^a _____
con domicilio en _____ provincia de _____,
calle _____ nº, ____ Tlf. nº
_____ email: _____, fax: _____) D.N.I.
nº _____, en nombre, propio o en representación de la empresa
_____, N.I.F. _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario D. _____, en
_____, núm. _____ de su protocolo,
e inscrita en el Registro Mercantil de _____,

COMPARECE

 Ante el Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., que tiene por objeto licitar a "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA**", y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente de Contratación referenciado, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que acepta incondicionalmente los Pliegos y/o Proyectos que rigen la presente licitación.
- Que, en relación con el expediente antes indicado, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación y habilitación empresarial/profesional exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas (Indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo c empresarial.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente en _____ a ____ de _____ de 2015.

Fdo. _____

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be a personal name.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (A APORTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)

La empresa adjudicataria del procedimiento deberá acreditar su capacidad y solvencia, mediante uno de los dos procedimientos siguientes:

PROCEDIMIENTO 1:

Mediante la presentación del Certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (artículo 83 y 84 del TRLCSP, para empresas extranjeras) o en el correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual acreditará la vigencia del mismo y de la documentación que determine la aptitud para contratar.

Al certificado anterior deberá acompañarse adicionalmente la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

b) Para las empresas extranjeras, además de lo establecido en los Artículos 55 y 72 del TRLCSP, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

PROCEDIMIENTO 2.

Si se utiliza este procedimiento, la empresa propuesta deberá presentar la documentación que se enumera a continuación.

a) Acreditación de su capacidad de obrar.

1. Las personas físicas, mediante copia legible del DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.

2. Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del DNI o documento que haga las veces en el caso de empresas extranjeras, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

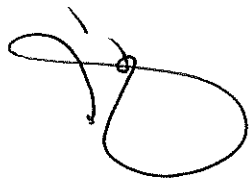
3. Las personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4. Los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5. Los empresarios no españoles de Estados no comunitarios (Artículo 55 y 172 del TRLCSP), deberán presentar:

-Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público de forma sustancialmente análoga.



b) Documento que justifique los requisitos de su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los siguientes medios.

1. Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Si son personas jurídicas, aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado

expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

5. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

6. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

7. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

8. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

9. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

10. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el Art. 60 del TRLCSPL, sin perjuicio de que cuando el licitador resulte adjudicatario deba presentar la documentación prevista en el punto 11.2 de este Pliego. Esta declaración se deberá ajustar al modelo que se establezca en el Anexo II de este Pliego.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía no inferior a **1.000.000,00 € (UN MILLÓN de Euros)**.

f) Cuando quien licite sea una unión de empresarios que se constituya temporalmente.

No será necesaria la formalización de la unión en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

- Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., y cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por

cada uno de los integrantes en la misma, de acuerdo con lo previsto en el Art. 52 del Reglamento.

- Deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que se puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Cualquier circunstancia incapacitadora para contratar que afecte a alguna de las empresas que forman la agrupación repercutirá en la unión temporal.

Todos los documentos a que se refieren los apartados anteriores serán originales o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada bien por Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., o bien legitimado notarialmente.

Si en la documentación se observaran defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que se subsane.

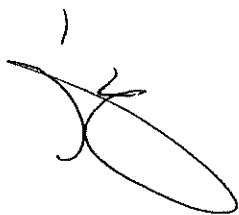
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

ANEXO IV
PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO QUE DEBE SER SUBROGADO.

Artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad (BOE 25-4-2013).

- Categoría profesional: Vigilante de Seguridad.
- Tipo de Contrato:
 - Un operario: Indefinido con antigüedad del 18/10/1994,
 - Dos operarios: Obra y Servicios, con antigüedad 20/9/2010 y 21/3/2011.
- Total personal a subrogar: 3.
- Coste social mensual: El establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para 2013-2014 (BOE 25-4-13).

Datos facilitados por la empresa que presta actualmente el servicio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be a personal signature.